

Escribe: Francisco Guzmán

La Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Lima Noroeste, a cargo del fiscal provincial Paulo César Brancacho Japa, constató las zonas marítimas y costeras afectadas por el derrame de 11.853 barriles de petróleo.

Esto ocurrió el 15 de enero de 2022, por parte de la empresa Refinería La Pampilla S. A.

ALGO +**DEFENSOR**

Asimismo, el defensor adjunto de Medio Ambiente y Cambio Climático, José Quequejana Condor, señaló que "la presencia del Ministerio Público es importante porque en virtud a todo el impacto hay una responsabilidad civil y penal por parte de las empresas privadas que ocasionaron este desastre ambiental".

POR DERRAME DE PETRÓLEO DEL 2022

Evalúan si el mar sigue contaminado



A., filial de Repsol.

CONOCER

El objetivo del recorrido fue conocer el estado actual de la contaminación en áreas clave.

Durante la diligencia se cubrieron

tres puntos con el apoyo de una embarcación de la Dirección de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú (Dicapi).

Un acantilado y la playa Carachazo, en distrito de Santa Rosa, así como un acantilado en el distrito de

Ventanilla, situado entre la playa Bahía Blanca y playa Javier.

EXTRAEN

Durante la supervisión interinstitucional en las citadas zonas se extrajo muestras contaminadas por hidrocarburos en puntos de agua y de sedimentos para su posterior análisis, identificación de fauna silvestre afectada.

El fiscal precisó que esta supervisión "se realiza a efectos de determinar in situ si sigue habiendo contaminación".

"Esta nueva gestión viene realizando diversas coordinaciones con entidades del Estado a fin de evitar problemas similares a las ocurridas en el año 2022", señaló.

do por la Resolución SBS N° 03748-2021".

PRESTACIÓN

"Pues no implica la prestación de un servicio adicional o complementario para el usuario", advierte el Aspec.

"Exigir a los clientes mante-

ner un saldo mínimo y cobrarles por no hacerlo no es una comisión, sino una penalidad", sostiene Crisólogo Cáceres, presidente de la Aspec.

Para Cáceres, esta práctica representa una carga económica injustificada que afecta principalmente a los consumidores con ingresos bajos o irregulares. (F.G.)

●●● La Aspec manifestó su "rechazo" a la medida anunciada por Interbank, que implica el cobro de una comisión a clientes que no acumulen un saldo mínimo mensual variable según el promedio mantenido en su cuenta.

"Este cobro, presentado por el banco como una comisión,

A MILES DE CLIENTES

Interbank impone la comisión-penalidad"

no se ajusta a la definición legal establecida en el artículo 3.1 del reglamento de comisiones y gastos del sistema financiero aproba-

do por la Resolución SBS N° 03748-2021".

El Aspec manifestó su "rechazo" a la medida anunciada por Interbank, que implica el cobro de una comisión a clientes que no acumulen un saldo mínimo mensual variable según el promedio mantenido en su cuenta.

"Este cobro, presentado por el banco como una comisión,

do por la Resolución SBS N° 03748-2021".

do por la Resolución SBS N° 03748-2021".

do por la Resolución SBS N° 03748-2021".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO**EDICTO MATRIMONIAL N° 277 - 2025**

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 250 del Código Civil, hago saber que ante este Oficio Notarial han presentado su CONTRAYENTE: YORLEN ANTONIO RUIZ CAMPOS, Estado Civil Soltero, Edad: 28 años, Documento de Identidad: Pasaporte N° 193988248, Nacionalidad Venezolana, Profesión u Ocupación Técnico en Fibra Óptica, Lugar de Nacimiento: Venezuela/Güiria, Domicilio: ASOC. PRO. VIVIENDA CAMPO SUR, C.P. 50000, Lugar de Trabajo: DEPARTAMENTO DE LURIGANCHO, Domicilio: CARRERA LA CONTRAYENTE: ROSMERY RUTH MORENO MATOS, Estado Civil Soltera, Edad: 30 años, Documento de Identidad DNI N° 74538843, Nacionalidad: Peruana, Profesión u Ocupación: Psicóloga, Lugar de Nacimiento Lima/Lima Los Olivos, Domicilio: ASOC. PRO. VIVIENDA CAMPOS MZ. VLT 6 / DISTRITO DE LURIGANCHO, Domicilio: PASAJE GLORIA N° 512 ATO, PISO INT. 06 / DISTRITO DE LA VICTORIA-LIMA. Las personas que conocan causales de impedimento podrán denunciarlos en el término de ocho días y conforme a lo dispuesto por el Art. 253° y 255° del Código Civil.

EXPEDITE MATRIMONIAL N° 6257

Lurigancho - Chosica, 04 de Noviembre del 2025.
Abog. Cesar Agusto Alvarado Laveriano
Jefe de Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO**EDICTO MATRIMONIAL N° 273 - 2025**

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 250 del Código Civil, hago saber que ante este Oficio Notarial han presentado su CONTRAYENTE: ANDRO HUGO GONDRÁ PACORA, Estado Civil Soltero, Edad: 37 años, Documento de Identidad: DNI N° 70424480, Nacionalidad Peruana, Profesión u Ocupación Comerciante, Lugar de Nacimiento: Lima/Lima Jesús María, Domicilio: ASOCIACION DEL VALLECITO MZ. 1 / DISTRITO DE LURIGANCHO, Domicilio: CARRERA LA CONTRAYENTE: CEUDYS DAMELIS PALENCIA CASTRO, Estado Civil Soltera, Edad: 34 años, Documento de Identidad: Cédula de Extranjería N° 001712441, Nacionalidad Venezolana, Profesión u Ocupación: Trabajadora Doméstica, Lugar de Nacimiento Lima/Lima Los Olivos, Domicilio: ASOC. PRO. VIVIENDA CAMPOS MZ. VLT 6 / DISTRITO DE LURIGANCHO, Domicilio: PASAJE GLORIA N° 512 ATO, PISO INT. 06 / DISTRITO DE LA VICTORIA-LIMA. Las personas que conocan causales de impedimento podrán denunciarlos en el término de ocho días y conforme a lo dispuesto por el Art. 253° y 255° del Código Civil.

EXPEDITE MATRIMONIAL N° 6253

Lurigancho - Chosica, 03 de Noviembre del 2025.
Abog. Cesar Agusto Alvarado Laveriano
Jefe de Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC**OFICINA GENERAL DE SECRETARIA, GESTION DOCUMENTARIA, ARCHIVO CENTRAL Y REGISTRO CIVIL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 250° del Código Civil, se consigna que: LOS CONTRAYENTES: Don LUIS ERICK CANOVA TALLEDO, Natural de: CALLAO - CALLAO, Edad: 44 años, Nacionalidad: PERUANA, Estado Civil: DIVORCIADO, Profesión u Ocupación: ABOGADO, Domicilio: JR. LORENZO IGLESIAS PINO 155 DPTO. 101 — SANTIAGO DE SURCO - LIMA. Doña ANDREA DEL FATIMA CORTEZ NOVOA, Natural de: CALLE DEL SELLERIO, Edad: 22 años, Nacionalidad: PERUANA, Estado Civil: SOLtera, Profesión u Ocupación: AMA DE CASA. Domicilio: JR. MANUEL RAYGADA (EX. LAZARETO) 839 - CALLAO. Pretenden contraer Matrimonio Civil ante esta Municipalidad. Las personas que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento, o las que conocan la existencia de un impedimento que constituya causal de nulidad pueden denunciarlo, conforme lo establecen los artículos 253° y 255° del Código Civil.

RIMAC, 16 DE OCTUBRE DE 2025.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
ABOG. JOSE ALBERTO PEIRANO ALVA
AUTORIDAD CELEBRANTE
R.A. N° 036-2023-MDR-AL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**JEFATURA DE REGISTRO CIVIL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 250° del Código Civil, se consigna que: LOS CONTRAYENTES: Don LUIS ERICK CANOVA TALLEDO, Natural de: CALLAO - CALLAO, Edad: 44 años, Nacionalidad: PERUANA, Estado Civil: DIVORCIADO, Profesión u Ocupación: ABOGADO, Domicilio: JR. LORENZO IGLESIAS PINO 155 DPTO. 101 — SANTIAGO DE SURCO - LIMA. Doña ANDREA DEL FATIMA CORTEZ NOVOA, Natural de: CALLE DEL SELLERIO, Edad: 22 años, Nacionalidad: PERUANA, Estado Civil: SOLtera, Profesión u Ocupación: AMA DE CASA. Domicilio: JR. MANUEL RAYGADA (EX. LAZARETO) 839 - CALLAO. Pretenden contraer Matrimonio Civil ante esta Municipalidad. Las personas que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento, o las que conocan la existencia de un impedimento que constituya causal de nulidad pueden denunciarlo, conforme lo establecen los artículos 253° y 255° del Código Civil.

Callao, 04 de noviembre de 2025.

Abog. Carmen Elizabeth Robles Munoz
JEFA

DESDE 23: NOVIEMBRE

Podrán escoger local de votación

●●● La ONPE informó que los electores que participarán en elecciones generales del 2026 podrán escoger su local de votación a partir del 23 de noviembre, a través de la plataforma 'Elige tu local de votación'.

Marisol Cuéllar, especialista en educación electoral de la ONPE, manifestó que dicha plataforma "estará abierta hasta el 14 de diciembre, en ese tiempo se podrá hacer la selección de locales de votación".

SELECCIÓN

Los electores podrán seleccionar en 'Elige tu local de votación' hasta tres locales de votación cercanos a la dirección y distrito que figura en su DNI hasta el 14 de octubre del 2025, fecha en que cerró la actualización del padrón electoral.

Si los electores no han cumplido con actualizar la dirección en su DNI hasta esa fecha y han cambiado de domicilio, no podrán escoger un local de votación cercano a su nuevo domicilio.

Luego que los ciudadanos elijan las tres opciones de locales de votación, la ONPE informará oportunamente en cuál de los tres locales seleccionados estará la mesa de votación donde le corresponderá emitir su voto. (F.G.)

SUCESION INTESTADA. - KX. 7273-NC, Ante el Notario Público de Lima, que suscribe, con oficina en la Av. Eduardo de Habich N° 497-2do. piso, Urb. Ingeniería del Distrito de San Martín de Porres, se presenta **doña YOBANA NELLI CARPIO NOLASCO**, solicitando la **SUCESION INTESTADA** de su madre **doña MARGARITA EMILIA NOLASCO MALLMA VIUDA DE CARPIO**, fallecida en este capital, el 31 de marzo del 2025, para que se presenten los que se consideren con derecho a la herencia. Lima, 04 de noviembre del 2025. **FIDEL D JALMA TORRES ZEVALLOS** - Notario Público de Lima.

NC-105084-SUCESIÓN INTESTADA. - CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ART. 41° DE LA LEY 26662, SE COMUNICA QUE A ESTE OFICIO NOTARIAL SITO EN AV. LOS RUISEÑORES N° 206, DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE HA PRESENTADO DOÑA **ANA MILAGROS GALLEGOS AITE**, SOLICITANDO LA SUCESIÓN INTESTADA DE DOÑA **TERESA AITE PUMA**, FALLECIDA EL 18 DE JUNIO DEL 2021, SIENDO SU ÚLTIMO DOMICILIO LA CIUDAD DE LIMA, LO QUE COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON VOCACIÓN HEREDITARIA. LIMA, 03 DE NOVIEMBRE DEL 2025. **ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ** - NOTARIO DE LIMA

ANTE EL 1ER J.P.L DEL RIMAC, EXP: 2295-2025, SEC. HINOJOSA; **DIANA COLINA ESPINOZA JARA**, SOLICITA LA SUCESIÓN INTESTADA DE **MERARDO ESPINOZA MAURICIO** IDENTIFICADO CON DNI N° 45291520, FALLECIDO EL 21.05.2021 A FIN DE QUE SE PRESENTEN LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA SUCESIÓN. LIMA, 03.11.2025. **GEORGE ANGELLO ESTEBA FLORES** - ABOGADO- CAC. 10956.